

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 236/2015**

**A :** **CRISTIÁN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE :** **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**MAT. :** **INFORMA CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**FECHA :** **8 de junio de 2015**

---

Se informa ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento (en adelante, PDC), aprobado en procedimiento rol F-020-2013, sobre la base del siguiente análisis:

**I. Vigencia del PDC:**

El PDC fue aprobado con fecha 19 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en éste, su vigencia se extendió durante 90 días hábiles.

**II. Reportes entregados en el marco del PDC:**

<b>Informes</b>	<b>Fecha de entrega</b>
Primer Reporte: Programa de Cumplimiento Naturoil S.A.	14-01-2014
Segundo Reporte: Avance Programa de Cumplimiento Naturoil S.A.	12-02-2014
Tercer Reporte: Reporte Final de verificación Programa de Cumplimiento.	28-03-2014

**III. Otros documentos remitido a esta SMA con posterioridad:**

1. Carta de fecha 20 de mayo de 2014, adjunta documentos solicitados en el marco de la fiscalización.
2. Carta de fecha 3 de junio de 2014, respuesta requisitos tramitación PAS N° 94.
3. Carta de fecha 1° de diciembre de 2014, que acompaña:
  - a. Resolución Sanitaria N° 1293, de 24 de oct. que califica el proyecto planta de Elaboración de Concentrado de cobre como inofensivo, conforme al art. 94 del D.S. N° 95/2001 que hace referencia al art. 4.14.2 des D.S. N° 47/1992.

- b. Resolución Sanitaria N° 1296, de 24 de oct. que autoriza a Naturoil para almacenar RESPEL por 6 meses.

IV. Análisis de cumplimiento de las acciones establecidas en el PDC respecto de cada objetivo específico y acción fijada:

Objetivo específico	Acciones	Meta	Medio de verificación	Lo informado en el marco del PDC	Conclusión respecto del cumplimiento
N° 1	A.1.1. Contar con un sitio de almacenamiento temporal de RESPEL construido de acuerdo a la normativa vigente.	Construcción del almacenamiento temporal de RESPEL. Ingresar tramitación dentro de 25 días.	Remitir autorización de funcionamiento cuando la obtengan	Se informa inicio de trámites ante la autoridad sanitaria en el reporte N° 2.  Por el tamaño de la bodega no hay trámite de recepción y aprobación de proyecto previo.	Posteriormente mediante Resolución Sanitaria N° 1296, de 24 de oct de 2014, se autoriza bodega de almacenamiento transitorio.  Si bien la regularización es posterior a lo determinado en el PDC, se cumple finalmente con lo requerido, por lo que <b>corresponde entender como satisfactorio el cumplimiento.</b>
	A.2. Rotulado de Envases de acuerdo a NCH 2190, indicando origen y fecha de residuo almacenado	Rotular adecuadamente los envases (se reporta en el mismo pdc como ya ejecutado)	Informe Final a remitir dentro de 10 días desde aprobado el pdc. Y fotos remitidas conjuntamente con pdc.	Se remite informe con fotografías en el primer reporte, el 14 de enero de 2014.	<b>Se ejecuta satisfactoriamente la obligación del PDC.</b>
	A.3. Ocupar SIDREP para transportar y disponer finalmente los RESPEL	Efectuar retiro con sistema Sidrep.	Se remitirá documento que acredite retiro en el sistema mencionado una vez realizado	Se adjunta a presentación de PDC, carta que da cuenta de que la empresa Bravo Energy se encargará de prestar servicios en materia de retiro y transporte, disposición final de RESPEL, de acuerdo	<b>Se ejecuta satisfactoriamente la obligación del PDC.</b>

Objetivo específico	Acciones	Meta	Medio de verificación	Lo informado en el marco del PDC	Conclusión respecto del cumplimiento
				al sistema Sidrep. Además se adjunta acta de recepción de 10 tambores	
N° 2	B.1 Ingresar tambores con alcohol y ácido acético a la bodega	Ingresar los tambores, (se reporta en el mismo pdc como ya ejecutado)	Fotografías Informe fotográfico mensual	Se adjunta en reporte N° 3	<b>Se ejecuta satisfactoriamente la obligación del PDC.</b>
N°3	C.1.1	Contar con el PAS N° 94 Anexo 4.	Res Sanitaria	Según lo indicado por el Titular en el reporte N° 2, se encuentra tramitando el PAS N° 94 ante la SEREMI de Salud de Arica, el cual depende de la aprobación de la bodega.	Mediante res. Ex N° 1296, de 24 de octubre de 2014 se otorgó pas 94.  Si bien es posterior a lo determinado en el PDC, se cumple finamente con lo requerido, por lo que <b>corresponde entender como satisfactorio el cumplimiento.</b>
	C.2.1	Contar con el PAS N° 96 Anexo 9.	Res Sanitaria	PAS N° 96 No otorgado. Mediante ord 55 adjunto en reporte N° 1 SEREMI de Agricultura Región de Arica y Parinacota informo al Titular que no procede la tramitación de este permiso debido a que sus instalaciones se encuentran dentro del límite urbano.	Considerando la respuesta del Seremi, <b>corresponde entender como satisfactorio el cumplimiento</b> de este punto, toda vez que es imposible contar con dicho PAS, dada la evolución de la clasificación de uso de suelo en la zona.
N°4	Cumplir con Res 574	Remitir a SMA Info solicitada (se reporta en el mismo pdc como ya ejecutado)	Copia de formulario recibido en la SMA	Cumplido con fecha 14.10.2013	<b>Se ejecuta satisfactoriamente la obligación del PDC.</b>

**V. Nueva Inspección:**

El 15 de mayo de 2014, encontrándose ya concluida la vigencia del presente PDC, se realizó una nueva inspección en las instalaciones de la Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico y se generó el Informe de Fiscalización DFZ-2014-273-XV-PC-IA. Al respecto, se hace presente que los hallazgos levantados en dicho informe no revisten mérito suficiente como para dar inicio a un nuevo procedimiento sancionatorio.

\*\*\*

En suma, sobre la base de lo indicado en el numeral IV de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PDC.

Sin otro particular,



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**



AMB

CC:

- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento